



## **CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025 HL**

#### **Expediente N° 007/2025 SE-HL.**

**ARTICULO 1°:** Las presentes Cláusulas Particulares, junto a las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y las Cláusulas Técnicas Particulares, integran el pliego de bases y condiciones para llevar a cabo la Licitación Pública N° 06/2025 HL, que se tramita por Expediente N° 007 HL., Año 2025, con el objeto de ***“Adquirir una camioneta Pick Up doble cabina para la Secretaria Electoral Permanente de la Provincia del Chubut.”*** todo ello de conformidad a la descripción contenida en las especificaciones técnicas respectivas.

**ARTICULO 2°:** La apertura del proceso licitatorio mencionado en el artículo 1° se llevará a cabo el día 29 de agosto del año 2025, a las 10:00 hs horas, en el auditorium de la Honorable Legislatura del Chubut; sito en calle Mitre N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de esta Legislatura hasta las 09:45 hs del día dispuesto para la apertura.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada precedentemente. -

**ARTICULO 3°:** El oferente deberá presentar en sobre cerrado, sin inscripciones externas, solo con los datos del presente llamado, la oferta económica junto a la documentación exigida en la Clausula 16 de las Condiciones Generales del presente pliego.

**ARTICULO 4°:** El Presupuesto Oficial establecido para la presente Licitación se fija en **PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000).**

**ARTICULO 5°:** Los precios cotizados incluirán todos los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales que pudieran corresponder a la actividad, ello en carácter de precio de venta a "Consumidor Final".

**ARTICULO 6°:** El oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado en renglón **UNICO** y deberán cumplir con las exigencias y descripción contenidas en las especificaciones técnicas sobre la camioneta pick up.

Para esta licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17 de las Cláusulas Generales quedan determinado conforme a lo siguiente:

A) Garantía de mantenimiento de oferta: UNO POR CIENTO (1%) sobre el presupuesto oficial.

**ARTICULO 7°:** El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18° del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la ***Cuenta Corriente N° 21-203447/2*** CBU N° 0830021807002034470025 que la Honorable Legislatura del Chubut tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz).



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



**ARTICULO 8º:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

La Legislatura, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total ofertado, todo ello de acuerdo a la opinión fundada de la Comisión de preadjudicación, y teniendo en cuenta razones de servicio que lo justifiquen.

**ARTICULO 9º:** Los oferentes interesados podrán, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación electrónica del acto administrativo de adjudicación, efectuar las impugnaciones que crean convenientes, para cuyo fin deberán constituir una garantía del UNO POR CIENTO (1%) del precio oficial a favor de la Provincia, en las condiciones dispuestas por las Cláusulas Generales.

**ARTICULO 10º:** El plazo de entrega será de 7 días hábiles desde la notificación de la respectiva adjudicación.

**ARTICULO 11º:** Se establece una sanción del CERO CINCO CENTESIMAS POR CIENTO (0,5 %) diario, del monto total del valor acordado, para el trabajo contratado, por cada día de retardo de entrega del mismo, a partir del plazo dispuesto por la Clausula Decimo segunda. -

**ARTICULO 12º:** El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta Bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A.

**ARTICULO 13º:** Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial. -

**ARTICULO 14º:** Todas las notificaciones serán válidas cuando fueran cursadas y diligenciadas en la dirección postal y/o la dirección de correo electrónico indicado al pie de la presente, que presentan condición de declaración jurada.

**Lugar y fecha:** .....

**Razón social:** .....

**Domicilio:** .....

**Teléfono/fax:** .....

**Correo electrónico:** .....@.....

.....

**Firma y aclaración del oferente**